

#5263

P1/10902
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dic. 23/44

Proy. de ley por el cual se modifica el artículo 16 de la Ley de Registro de Tierras, No. 1542, del 11 de Octubre de 1947, con el objeto de que el Tribunal Superior de Tierras, además del Presidente tenga cuatro jueces en vez de tres como hasta ahora.

7 Piezas



Cepeda
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 42317

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

23 DIC 1949

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme someter a la aprobación del Congreso Nacional, por órgano de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 16 de la Ley de Registro de Tierras, No. 1542, del 11 de Octubre de 1947, con el objeto de que el Tribunal Superior de Tierras, además del Presidente, tenga cuatro Jueces en vez de tres como hasta ahora.

Ese aumento se justifica por la gran cantidad de asuntos que tiene a su cargo dicho Tribunal, como consecuencia del auge que ha tomado el saneamiento catastral, y del desenvolvimiento cada vez mayor de la propiedad inmobiliaria.

No obstante, se mantiene la facultad del Presidente del Tribunal de asignar para cada asunto tres Jueces, pudiendo él incluirse en ese número, tal como es en la actualidad, teniendo en cuenta la naturaleza especial de esta jurisdicción.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

[Firma]
8/1/1950

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.

Art. 1.- Se modifica el artículo 16 de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, del 11 de octubre de 1947, para que se lea así:

"Art. 16.- El Tribunal Superior de Tierras se compondrá de un Presidente y cuatro Jueces.

Párrafo I.- El Presidente del Tribunal de Tierras será el del Tribunal Superior.

Párrafo II.- Para el conocimiento y fallo de los asuntos, el Presidente asignará, para cada caso, tres jueces del Tribunal Superior, pudiendo incluirse él en ese número".

DADA & & &

01926

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre de 1949.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 42517 de fecha 23 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 16 de la Ley de Registro de Tierras, No. 1542, del 11 de Octubre de 1947, con el objeto de que el Tribunal Superior de Tierras, además del Presidente, tenga cuatro jueces en vez de tres como hasta ahora.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr

8110903

01925

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre de 1949.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 16 de la Ley de Registro de Tierras, No. 1542, del 11 de Octubre de 1947, con el objeto de que el Tribunal Superior de Tierras, además del Presidente, tenga cuatro jueces en vez de tres como hasta ahora.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

61/184473



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

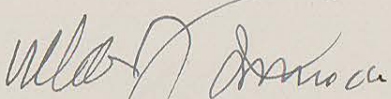
Art. 1.- Se modifica el artículo 16 de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, del 11 de octubre de 1947, para que se lea así:

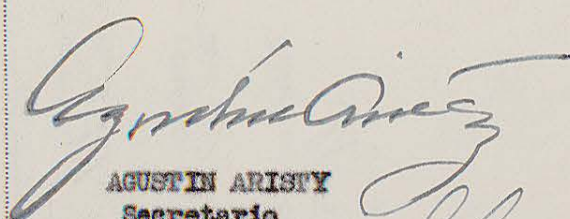
"Art. 16.- El Tribunal Superior de Tierras se compondrá de un Presidente y cuatro Jueces.

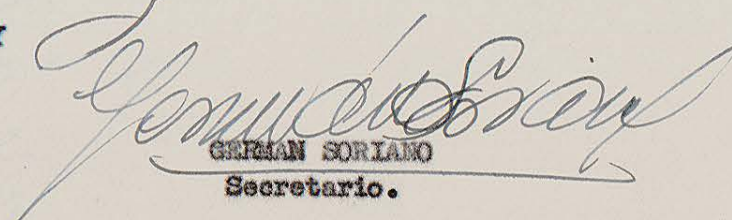
Párrafo I.- El Presidente del Tribunal de Tierras será el del Tribunal Superior.

Párrafo II.- Para el conocimiento y fallo de los asuntos, el Presidente asignará, para cada caso, tres jueces del Tribunal Superior, pudiendo incluirse él en ese número".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY
Secretario


GERARDO SORIANO
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN LA CIUDAD DE LA REPÚBLICA

LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Artículo 1.º - La Comisión de Legislación es el órgano encargado de estudiar y emitir dictámenes sobre los proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otras disposiciones que le sean sometidas.

Artículo 2.º - La Comisión de Legislación está integrada por los señores Senadores que la componen.

Artículo 3.º - La Comisión de Legislación es el órgano encargado de emitir dictámenes sobre los proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otras disposiciones que le sean sometidas.

Artículo 4.º - La Comisión de Legislación es el órgano encargado de emitir dictámenes sobre los proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otras disposiciones que le sean sometidas.

Artículo 5.º - La Comisión de Legislación es el órgano encargado de emitir dictámenes sobre los proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otras disposiciones que le sean sometidas.

Artículo 6.º - La Comisión de Legislación es el órgano encargado de emitir dictámenes sobre los proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otras disposiciones que le sean sometidas.

Artículo 7.º - La Comisión de Legislación es el órgano encargado de emitir dictámenes sobre los proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otras disposiciones que le sean sometidas.

Artículo 8.º - La Comisión de Legislación es el órgano encargado de emitir dictámenes sobre los proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otras disposiciones que le sean sometidas.

Artículo 9.º - La Comisión de Legislación es el órgano encargado de emitir dictámenes sobre los proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otras disposiciones que le sean sometidas.

Artículo 10.º - La Comisión de Legislación es el órgano encargado de emitir dictámenes sobre los proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otras disposiciones que le sean sometidas.

Artículo 11.º - La Comisión de Legislación es el órgano encargado de emitir dictámenes sobre los proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otras disposiciones que le sean sometidas.

Artículo 12.º - La Comisión de Legislación es el órgano encargado de emitir dictámenes sobre los proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otras disposiciones que le sean sometidas.

9.º LEYISLATURA Ord. 19 x 19

REGISTRADA AL No. 6 x 19

en el folio del libro letra

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de y

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

lineales

Ciudad Trujillo, 19 x 19

M. F. H. H. H.

Letra de las Ordenes del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre del 1949

570

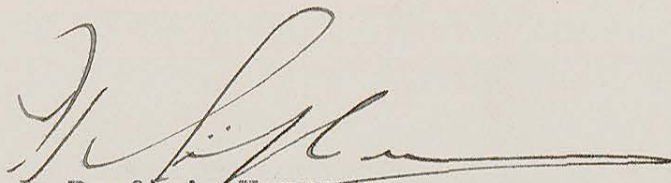
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1925 de fecha 27 de diciembre corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 16 de la Ley de Registro de Tierras, No. 1542, del 11 de Octubre de 1947, con el objeto de que el Tribunal Superior de Tierras, además del Presidente, tenga cuatro jueces en vez de tres como hasta ahora.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

6410478



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 43344 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
31 de diciembre, 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se modifica el artículo 16 de la Ley de Registro de Tierras, No. 1542, del 11 de octubre de 1947, con el objeto de que el Tribunal Superior de Tierras, además del Presidente, tenga cuatro Jueces en vez de tres como hasta ahora, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada bajo el Núm. 2229.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr